



**inai**

**EXPEDIENTE: 00134/TAIPEM/TP/RR/A/2008**

**RECURRENTE:** [REDACTED]

**SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC.**

**PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO.**

## **RESOLUCIÓN**

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión 00134/TAIPEM/TP/RR/A/2008, promovido por [REDACTED] en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra de la respuesta emitida por el **AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC**; en lo sucesivo **EL SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución, con base en los siguientes:

## **ANTECEDENTES**

I.- **FECHA DE SOLICITUD E INFORMACIÓN REQUERIDA POR EL RECURRENTE.** Con fecha 22 (veintidos) de Octubre del año en curso, **EL RECURRENTE** presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo **EL SICOSIEM** ante **EL SUJETO OBLIGADO**, solicitud de acceso a información pública, mediante la cual solicitó le fuese entregado a través del sistema automatizado mencionado, lo siguiente:

"SOLICITO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

"1) COPIA DEL ACTA DE CABILDO DONDE QUEDÓ AGENTADO LA DISTRIBUCIÓN PARA LAS DIFERENTES OBRAS A REALIZAR EN EL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, DEL PROGRAMA PAGIM DEL AÑO 2007 Y 2008.

"3) SE ME PRECISE QUE SON LOS PROYECTOS EJECUTIVOS, COPIA DE LA NORMATIVIDAD DE ESTOS Y PERSONAS BENEFICIADAS POR COMUNIDAD DE LOS MISMOS, DE ZINACANTEPEC.

"3) COPIA DEL EXPEDIENTE DE LA OBRA ENCEMENTADO HIDRAULICO DE LA CALLE AGUILLO LOPEZ MATEOS DEL BARRO DE LA VERACRUZ PRIMERA ETAPA.

"4) NOMBRE DE LA EMPRESA QUE REALIZO LA RED DE AGUA POTABLE DE LA CALLE DEL ROCIO DEL BARRO DE LA VERACRUZ Y DE LA QUE REALIZA EL ENCEMENTADO HIDRAULICO DE LA CALLE EMILIANO ZAPATA EN SU LADO NORTE Y SUR DE LA MISMA COMUNIDAD.

"5) COPIA DEL OFICIO ENTREGADO AL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS POR PARTE DE LOS VECINOS DE LA CALLE EMILIANO ZAPATA LADO NORTE, DONDE SOLICITAN NO SE ENCEMENTE CON RECURSOS DEL RAMO 33 EJERCICIO 2008, EL PEDAZO DE CALLE JUNTO AL OXXO, ASI COMO LA RESPUESTA DEL MISMO." (sic)

"DEL PUNTO N° 3, LA OBRA FUÉ POR CONCURSO Y SE UTILIZO LA MAQUINARIA DEL AYUNTAMIENTO, DEL PUNTO N° 5, EL OFICIO SE LO ENTREGARON EL 14 DEL MES Y AÑO EN CURSO EN EL INICIO DE LA OBRA" (sic).

La solicitud de acceso a información pública presentada por **EL RECURRENTE**, fue registrada en **EL SICOSIEM** y se le asignó el número de expediente 00013/ZINACANT/1P/A/2008.

**\* MODALIDAD DE ENTREGA: A través de **EL SICOSIEM**.**

**II.- FECHA DE CONTESTACIÓN POR PARTE DE EL SUJETO OBLIGADO, ASÍ COMO CONTENIDO DE LA MISMA:** EL SUJETO OBLIGADO dio contestación dentro del plazo establecido para ello, en fecha 28 (veintiocho) de Octubre del año 2008, a través de **EL SICOSIEM** a saber:

"AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC  
"ZINACANTEPEC, México a 28 de Octubre de 2008  
"Nombre del solicitante: [REDACTED]

"Folio de la solicitud: 00013/ZINACANT/1P/A/2008

"Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le notifica por vía electrónico, a través del SICOSIEM, lo siguiente:

"En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

"Se anexa archivo (ANEXO UNO) con la copia de las actas de cabildo que contienen la información solicitada.

"Además me permito comentarle lo siguiente:

"- Con relación a la copia de la normatividad, se enceta copia (ANEXO DOS) de la Gaceta de Gobierno del presente ejercicio.

"- Las personas beneficiadas serán las que radican en ambos lados de la acera de la citada obra, así como los que transitan por la misma.

*\* Con relación a la copia del Expediente de la obra de Encementado Hidráulico en la Calle Adolfo López Mateos, Barrio la Veracruz, en la presente Administración, no se ha llevado a cabo obra en esta calle.*

*\* Las obras: Construcción de Red de Agua Potable de calle el Rocío, Encementado de calle Emiliano Zapata (entre calle Morelos y calle Matamoros) y Encementado de calle Emiliano Zapata (entre paseo Adolfo López Mateos a privada Emiliano Zapata), son obras realizadas por Administración.*

*\* Se anexa copia (ANEXO TRES) de oficio de solicitud de los vecinos de la calle Emiliano Zapata y la Delegación Municipal del Barrio de la Veracruz, relacionado con el tramo ubicado junto al Oxio de la misma calle Emiliano Zapata. Se encuentra pendiente la respuesta por parte del comercio en referencia.*

*\* Responsable de la Unidad de Información:*

**JULIO ORTEGA GARCIA**

**ATENTAMENTE**

**AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC**

Acompañando a su respuesta los **ANEXOS** que corren agregados al presente recurso, marcados con los números **UNO, DOS y TRES**.

### **III.- FECHA, MOTIVOS Y ACTOS IMPUGNADOS EN LA PRESENTACIÓN**

**DEL RECURSO DE REVISIÓN.** Inconforme coh. la aparente respuesta incompleta dada por **EL SUJETO OBLIGADO, EL RECURRENTE**, con fecha 03 (tres) de Noviembre de 2008, interpuso recurso de revisión, en el cual manifestó como motivos de inconformidad los siguientes:

*"EN SU CONTESTACIÓN EL SUJETO OBLIGADO ME SEÑALA LAS OBRAS REALIZADAS EN EL BARRIO DE LA VERACRUZ POR LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN, OMITIENDO EL ENCEMENTADO HIDRÁULICO DE LA PRIVADA ADOLFO LÓPEZ MATEOS SIENDO ÉSTA INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO REFERENCIAS DE LA OBRA.*

*"ESTA CALLE SE ENCUENTRA A 100 METROS AL NORTE DEL DIF MUNICIPAL, LA OBRA FUE REALIZADA POR LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN CON RECURSOS DEL RAMO 33, EJERCICIO 2006 EN LA PRIMERA SESIÓN DEL CODEMUN DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN, EL PRESIDENTE DEL MISMO COMENTÓ, QUE QUIÉN QUISIERA CAMBIAR LAS OBRAS PODÍA HACERLO, LO CUAL HIZO EL REPRESENTANTE DEL BARRIO DE LA VERACRUZ" (SIC).*

**EL RECURRENTE** señala como acto impugnado el siguiente:

*"NO ME ENTREGARON COPIA DEL EXPEDIENTE DE LA OBRA ENCEMENTADO HIDRÁULICO DE LA PRIVADA ADOLFO LÓPEZ MATEOS PRIMERA ETAPA" (SIC).*

El recurso de revisión presentado fue registrado en **EL SICOS/EM** y se le asignó el número de expediente 00134/ITAIPEM/PRR/A/2008.

#### **IV.- PRECEPTOS LEGALES QUE ESTIMA LA RECURRENTE INFRINGIDOS**

**POR EL SUJETO OBLIGADO** En el recurso de revisión no establece los preceptos legales que estima violarlos en ejercicio de su derecho de acceso a la información u otros derechos reconocidos por el marco constitucional o legal aplicable en el Estado de México, no obstante esta circunstancia no es condicionante para que este Instituto no entre al análisis del presente recurso, toda vez que **EL RECURRENTE** no está obligado a conocer la norma jurídica específica que se estima se viola, siendo ello tarea de este Órgano Colegado, bajo la máxima que **EL RECURRENTE** expone los hechos y al Instituto le corresponde conocer y aplicar el derecho.

#### **V.- FECHA DE RECEPCIÓN Y CONTENIDO DEL INFORME DE**

**JUSTIFICACIÓN DE EL SUJETO OBLIGADO.** Es el caso que se presentó ante este Instituto el informe de justificación por parte de **EL SUJETO OBLIGADO**, para abonar lo que a su derecho le asista y le convenga. Siendo el contenido del informe de justificación el siguiente:

"Señor Comisionado:

"En la solicitud de información 00013/ZINACANTIP/A/2008, enviada por el [REDACTED] el dia 22 de octubre del 2008 y contestada el dia 28 del mismo mes y año, señala en su punto número 3) Copia del expediente de la obra encementado hidráulico de la CALLE Adolfo López Mateos del Barrio de la Veracruz. A dicha solicitud se le contestó que: Con relación a la copia del Expediente de la obra de Encemento Hidráulico en la Calle Adolfo López Mateos, Barrio la Veracruz, en la presente Administración, no se ha llevado a cabo obra en esta calle.

"Ciertamente, no se ha llevado a cabo obra en esa calle, pues es muy diferente la calle Adolfo López Mateos a la PRIVADA Adolfo López Mateos, Ambas del Barrio de la Veracruz, por lo que no omitimos darle la información al solicitante, por el contrario le proporcionamos la información solicitada oportunamente, con el texto y los archivos adjuntos en nuestra respuesta.

"En este recurso de revisión, el solicitante adara que lo que quiere es el expediente técnico de la PRIVADA Adolfo López Mateos y ahora señala también la referencia de ubicación de la misma ("esta CALLE se encuentra a 100 metros al norte del DIF Municipal", remo 33, ejercicio 2006), con lo que queda claro que el solicitante utiliza indistintamente la palabra PRIVADA y la de CALLE.

"Con lo manifestado, dejo constancia de la disposición que mostramos a proporcionar la información que se solicite, cumpliendo con el marco normativo aplicable, y expresando que en la PRIVADA Adolfo López Mateos, si se ha realizado obra, por lo que podremos entregarla la información relativa a la obra ejecutada en esa PRIVADA, utilizando lo que nos permite este mismo sistema.

"Le agradezco su atención y manifiesto mi disposición plena para contribuir en la atención completa y oportuna de las solicitudes de información.

"Julio Ortiga García  
"Titular de la Unidad de Información" (sic)

**VI.-** El recurso 00134/TAIPEM/IP/RR/A/2008 se remitió electrónicamente al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y con fundamento en el artículo 75 de la Ley de la materia se turnó, a través de EL SICOSIEM al Comisionado Federico Guzmán Tamayo a efecto de que éste formulara y presentara el proyecto de resolución correspondiente.

**VII.-** Con base a los antecedentes expuestos y estando debidamente instruido el procedimiento en sus términos, se encuentra el expediente en estado de resolución, y

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que en términos de lo previsto por el artículo 5º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como en los artículos 1, 56, 60 fracciones I y VI, 70, 71 fracción IV, 72, 73, 74, 75, 75 Bis y 76 de la Ley de Transparencia,

y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; este Instituto es competente para conocer del presente RECURSO de revisión.

**SEGUNDO.-** Que el recurso de revisión fue presentado oportunamente, atento a lo siguiente:

El artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, dispone:

*"Artículo 72.- El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles contado a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva"*

En consideración a que el primer día del plazo para efectos del cómputo respectivo fue el día 29 (veintinueve) de Octubre del año en curso, de lo que resulta que el plazo de 15 días hábiles vencería el día 19 (diecinueve) de Noviembre del presente año. Luego, si el recurso de revisión fue presentado por **EL RECURRENTE**, vía electrónica el día 03 (tres) de Noviembre del año en curso, se concluye que su presentación fue oportuna.

**TERCERO.-** Que una vez valorada la presentación oportuna, corresponde ahora revisar que se cumplan con los extremos legales de procedibilidad del presente recurso. Así, en primer término, conforme al artículo 71 de la Ley de la materia, se dispone que:

*"Artículo 71. En el ámbito del Poder Ejecutivo, los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:*

- I. Se les niegue la información solicitada;*
- II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;*
- III. Se les niegue modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de los datos personales; y*
- IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud."*

De dichas causales de procedencia del recurso de revisión y conforme a los actos impugnados manifestados por **EL RECURRENTE**, se desprende que la determinación en la presente resolución será respecto a si se actualizaría la hipótesis contenida en la fracción II del artículo 71, esto es, la causal consistiría en que la respuesta dada por **EL SUJETO OBLIGADO** es incompleta a la solicitud del ahora **RECURRENTE**, causal a la que nos referiremos más adelante.

Continuando con la revisión de que se cumplan con los extremos legales de procedibilidad del presente recurso, de igual manera el artículo 73 de la mencionada Ley establece los requisitos de forma que deben cumplirse en el escrito de interposición del recurso, mismos que se transcriben a continuación:

**"Artículo 73.- El escrito de recurso de revisión contendrá:**

- I. *Nombre y domicilio del recurrente, y en su caso, la persona o personas que éste autorice para recibir notificaciones;*
  - II. *Apto impugnado, Unidad de Información que lo emitió y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo;*
  - III. *Razones o motivos de la inconformidad;*
  - IV. *Firma del recurrente o en su caso huella digital para el caso de que se presente por escrito, requisitos sin los cuales no se dará trámite al recurso.*
- Al escrito de recurso deberá acompañarse copia del escrito que contiene el acto impugnado.*

Tras la revisión del escrito de interposición del recurso cuya presentación es vía **EL SICOSIEM**, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por la disposición legal antes transcrita.

Por otro lado, al estudiar las causales de sobreseimiento previstas en la ley de la materia, previstas por el artículo 75 Bis-A de la ley de la materia y que a la letra dice:

**"Artículo 75 Bis A.- El recurso será sobreseído cuando:**

- 1.- *El recurrente se desista expresamente del recurso;*
- 2.- *El recurrente fallezca o, tratándose de personas morales, se disuelva;*
- 3.- *La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revogue, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia.*

No obstante que **EL SUJETO OBLIGADO** no hiciera valer en su oportunidad alguna de las causales de improcedencia, se concluye que el recurso es en términos exclusivamente procedimentales, procedente. Razón por la cual se procede a entrar al estudio del fondo del asunto.

**QUINTO.-** Que una vez estudiados los antecedentes del recurso de revisión en cuestión, los miembros de este organismo revisor coincidimos en que la litis motivo del presente recurso, se reduce a lo siguiente: la falta de entrega de la "COPIA DEL EXPEDIENTE DE LA OBRA ENCEMENTADO HIDRÁULICO DE LA PRIVADA ADOLFO LOPEZ MATEOS PRIMERA ETAPA" (sic) según lo refiere el propio **RECURRENTE** en su escrito de inconformidad señalado en el Antecedente III de esta resolución.

Por otra parte, ahora corresponde determinar a este pleno si la información solicitada por el ahora **RECURRENTE** se trata de información que debe obrar en los archivos del **SUJETO OBLIGADO** y de si se trata de información pública.

En este sentido, cabe señalar que para este pleno la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, está diseñada para aplicarse a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial Locales, así como a los órganos autónomos en los términos previstos por la propia Ley, los Ayuntamientos y las dependencias y entidades de la administración pública municipal, los tribunales administrativos, así como de manera indirecta a los partidos políticos.

Ahora bien, es de destacarse que este cuerpo normativo establece varios principios, uno de ellos que es total en la efectividad del derecho de acceso a la información consagrado en nuestra Constitución General de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, lo es el principio de máxima publicidad de la información en posesión de los órganos públicos y entidades ya señaladas en el párrafo anterior. Con este principio, se rompe con una de las reglas no escritas que caracterizaban el sistema político y administrativo en donde el secreto se convirtió en

regla y la publicidad en excepción. Así, la situación es a la inversa. De igual manera, por tratarse de una garantía individual, se otorga este derecho a cualquier persona y no solo a los mexiquenses.

Así, para asegurar la efectividad de este principio, la propia Ley establece que, en su interpretación, deberá favorecerse la publicidad de la información. Con ello, se orientó el criterio del interprete de la Ley, a efecto de que decidía que en caso de duda, se deberá de privilegiar el carácter público de la información por encima de las posibles reservas.

Pero dicho principio, no se agota en la interpretación señalada en el párrafo anterior, sino que también incluye de manera importante, el deber jurídico de que los órganos públicos tanto de la entidad como de los Municipios, pongan a disposición del público sin que medio previa solicitud, la mayor cantidad de información sobre el ejercicio de los recursos públicos, así como respecto de los resultados de la gestión pública.

Dicha impositividad inexorable, se encuentra prevista en los artículos 12, 13, 14 y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. De singular importancia resulta para los efectos de la conclusión a la que arriba este cuerpo colegiado, lo previsto en el artículo 17 de la ley en cuestión, en donde se establece la necesidad de que de manera preferente, la información que se menciona en los numerales citados, se ponga a disposición de los particulares por cualquier medio que facilite su acceso, dando preferencia al uso de sistemas computacionales y las nuevas tecnologías de la información.

Efectivamente, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios se impone a los órganos públicos de esta Entidad Federativa, dos deberes específicos en materia de transparencia y acceso a la información; la primera, conocida como activa, que se refiere a un mínimo de información de acceso público que sea puesta a disposición del público, preferentemente de manera electrónica, según lo señala el artículo 17 de dicho ordenamiento legal, que a la letra señala lo siguiente:

*Artículo 17.- La información referente a las obligaciones de transparencia será puesta a disposición de los particulares por cualquier medio que facilite su acceso, dando preferencia al uso de sistemas computacionales y las nuevas tecnologías de la información.*

La siguiente obligación es la conocida como pasiva y consiste en la entrega de la información solicitada por el particular, y que no se encuentre en el mismo de información que de manera obligatoria se pone a disposición del público.

En cuanto a la obligación activa, o llamada "información pública de oficio", cabe decir que se trata de "un deber de publicación básica" o "transparencia de primera mano". Se trata que información que posean las autoridades, y sin que media solicitud, se publiquen determinados datos en el portal o en la página Web de las dependencias, información que el legislador ha considerado deben ser puesta a disposición de manera permanente y actualizada a todo el público, buscando con ello dar un giro a la cultura del secreto respecto a la información que se poseen los sujetos obligados, ya que de manera proactiva -obviamente como deber normativo- en las páginas electrónicas deben publicarse temas que antes eran tabú, tales como estructura orgánica, remuneración mensual de servidores públicos, presupuesto asignado, resultado de auditorias, concesiones, contratos, entre otros temas más, pero que sin duda son de interés de la sociedad sobre el cómo y de que forma están actuando sus autoridades, lo que a su vez contribuye a transparentar y mejorar la gestión pública y promueve la rendición de cuentas, al privilegiarse y garantizarse el principio de máxima publicidad.

Es así que respecto de la obligación activa o de oficio, se desea destacar que la naturaleza de la información solicitada por **EL RECURRENTE** se trata de información pública de oficio de conformidad a los artículos 2º fracción V y 12 fracciones III, VII y XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que establecen:

*Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:  
I. a IV.*

*V. Información Pública: La contenida en los documentos que los sujetos obligados generen en el ejercicio de sus obligaciones;*

**Artículo 12.- Los Sujetos Obligados deberán tener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares, la información siguiente:**  
I. y II.

**III. Los programas anuales de obras y, en su caso, la información relativa a los procesos de licitación y contratación del área de su responsabilidad;**  
IV a VI ...

**VII. Presupuesto asignado y los informes sobre su ejecución, en los términos que establece el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado;**

...

De esta forma, el expediente contenido la información referente a **LA OBRA DE ENCEMENTADO HIDRÁULICO DE LA CALLE O PRIVADA ADOLFO LOPEZ MATEOS PRIMERA ETAPA**, tal y como lo refiere el propio **RECURRENTE** en su correspondiente solicitud y que, como se ha precisado, es materia de esta licit, es considerada como información pública de oficio, porque el Municipio de Zinacantepec, como **SUJETO OBLIGADO**, tiene la obligación de tener disponible la información referente a los programas anuales de obra, así como los informes sobre la ejecución del presupuesto asignado. Esta situación se corrobora con la información aportada por el propio **SUJETO OBLIGADO** a través de la respuesta otorgada al ahora **RECURRENTE** y los anexos que le acompañan, a saber, el Anexo marcado con el número **UNO**, transcribiendo a continuación un breve extracto:

**"OBRAS DEL EJERCICIO 2007, PARA EL PROGRAMA DE APOYO AL GASTO DE INVERSIÓN DE LOS MUNICIPIOS" (sic)**

Aunado a lo anterior, **EL SUJETO OBLIGADO** refiere en el correspondiente informe de justificación ya transcripto que:

*"Con lo manifestado, dejo constancia de la disposición que mostramos a proporcionar la información que se solicite, cumpliendo con el marco normativo aplicable, y expresando que en la PRIVADA Adolfo López Mateos, si se ha realizado obra, por lo que podremos entregarle la información relativa a la obra ejecutada en esa PRIVADA, utilizando lo que nos permite este mismo sistema."*

Por lo que se pone una vez más de manifiesto que, en efecto, **EL SUJETO OBLIGADO** genera la información relativa a la ejecución de obras de su competencia y que dicha información es pública de oficio en atención a las normas detalladas con anterioridad.

Luego entonces se desea destacar que la naturaleza de la información solicitada por **EL RECURRENTE**, y que se alega no le fue entregada por **EL SUJETO OBLIGADO**, se trata de información pública de oficio, por lo tanto es obvio que, al tratarse de información pública de oficio, y de conformidad con lo estipulado por el artículo 12 de la Ley de la materia, debe estar disponible en la página Web del Municipio de ZINACANTEPEC para que pueda ser consultada por el particular solicitante, misma página que, al momento de resolver el presente recurso, no está disponible.

Ahora bien, corresponde a este Pleno determinar si la respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO** es posible considerarla como una causal de procedencia del recurso de revisión que debe resolver este Órgano Garante.

El artículo 71 de la Ley de la materia señala las siguientes causales de procedencia:

- "Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:*
- I. Se les niegue la información solicitada;*
  - II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;*
  - III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de los datos personales; y*
  - IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud".*

De tales causas, por exclusión inmediata no resultan aplicables al caso las fracciones I y III.

Respecto de la fracción I, la respuesta no puede equipararse a una negación de acceso a la información porque desde un punto de vista jurídico, sólo corresponden por mandato constitucional y legal a la clasificación de la información por reserva o por confidencialidad.

Pero también existen circunstancias fácticas que hacen materialmente imposible otorgar la información y, por lo tanto, negarla; como es el caso de la declaratoria de inexistencia.

Así, por cuanto hace a la fracción III, es decir, la negación de acceso, corrección, modificación o resguardo de la confidencialidad de datos personales, tampoco es aplicable.

en el presente caso por el simple hecho de que no se trata de la misma materia que la de la solicitud. Pues tras el análisis de todos y cada uno de los puntos que la contienen se ha determinado que se trata de información pública. Por lo que no se involucran datos personales de por medio en la solicitud.

Tampoco es aplicable la causal de la fracción IV correspondiente a una respuesta desfavorable. El caso concreto señala de por si una respuesta dada por **EL SUJETO OBLIGADO** que el propio **RECURRENTE** refiere que una parte de ésta respuesta, la relativa a la copia de un expediente, no le fue entregada. Por lo tanto, tampoco aplica tal causal por no acreditarse sus elementos constitutivos, cuando el resto de la información si le fue entregada en tiempo y forma por **EL SUJETO OBLIGADO**.

Por lo tanto, resta la fracción II equivalente a la entrega de información incompleta que, como ya quedó aclarado más arriba, tanto **EL RECURRENTE** como **EL SUJETO OBLIGADO** refieren no fue proporcionada.

Se estima que esta es la causal que deberá revisarse detalladamente por este pleno en el presente recurso de revisión, en cuanto a la primera parte de la fracción II del artículo 71 de la Ley de la materia, a fin de terminar si en efecto la respuesta entregada por **EL SUJETO OBLIGADO** a **EL RECURRENTE** resultó incompleta.

En este sentido, esta respuesta aparentemente incompleta y que el propio **SUJETO OBLIGADO** reconoce, encuentra su justificación en el hecho de que, el ahora **RECURRENTE** realiza de origen una solicitud diversa a la que motivará su inconformidad así como el acto que impugna; es decir, tal y como se desprende de aclaraciones y como precisamente lo justifica **EL SUJETO OBLIGADO**, el ahora **RECURRENTE** en el principio de su solicitud refiere en lo conducente que:

"SOLICITO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

"SI COPIA DEL EXPEDIENTE DE LA OBRA ENCEMENTADO HIDRAULICO DE LA CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS DEL BARRIO DE LA VERACRUZ PRIMERA ETAPA

Pero cuando describe en el apartado correspondiente como el motivo de su inconformidad, lo que refiere es:

"... OMITIENDO EL ENCEMENTADO HIDRAULICO DE LA PRIVADA ADOLFO LÓPEZ MATEOS. (sic).  
ESTA CALLE SE ENCUENTRA... (sic)"

Y cuando describe lo que considera como acto impugnado, refiere que:

"NO ME ENTREGARON COPIA DEL EXPEDIENTE DE LA OBRA ENCEMENTADO HIDRAULICO DE LA PRIVADA ADOLFO LOPEZ MATEOS PRIMERA ETAPA" (sic).

Con lo anterior resulta evidente que, en efecto, lo que **EL RECURRENTE** solicita en un primer momento es la copia del expediente del encementado hidráulico de la **CALLE Adolfo López Mateos**, a lo que **EL SUJETO OBLIGADO** respondió que no se han llevado a cabo obras en esa **CALLE** y, como consecuencia de esto, no le entrega las copias solicitadas, por lo que ante esta respuesta supuestamente incompleta, dado que el resto de las preguntas si las respondió **EL SUJETO OBLIGADO** a satisfacción del **RECURRENTE** -tal es así que no existe inconformidad al respecto- **EL RECURRENTE** se inconforma pero ahora haciendo referencia a una solicitud diferente a la inicial, dado que hace mención a la "copia del expediente de la obra de encementado hidráulico de la **PRIVADA Adolfo López Mateos Y NO A LA CALLE Adolfo López Mateos**, como originalmente lo solicitó. Estando en este sentido, en presencia de una plus petita o exceso en lo solicitado, al contemplarse elementos novedosos en el recurso de revisión, lo que obviamente no es imputable al **SUJETO OBLIGADO**, sino al propio **RECURRENTE**.

Por lo tanto, para este pleno no existió coincidencia entre la solicitud de origen y los motivos de inconformidad que dieran origen al presente recurso, situación que no es imputable a **EL SUJETO OBLIGADO** sino al propio **RECURRENTE**, máxime que **EL SUJETO OBLIGADO** en ningún momento se ha negado a proporcionar la información, privilegiando en todo momento el principio de máxima publicidad y de que al momento de dar respuesta a la solicitud de origen,

acompaña los anexos respectivos de los que se desprende que, en efecto, existe una **PRIVADA** denominada Adolfo López Mateos en donde se efectuaron obras de encementado en su 2<sup>a</sup> etapa (**ANEXO UNO**) a saber:

**"OBRAS DEL EJERCICIO 2007, PARA EL PROGRAMA DE APOYO AL GASTO DE INVERSIÓN DE LOS MUNICIPIOS" (ESTRÁCTO)**

NO.	COMUNIDAD	NO. OBRA	OBRA Y/O ACCIÓN
1	BARRIO EL CURTIDOR (SANTA MARÍA DEL MONTE)	1	CONSTRUCCIÓN DE UNA AULA EN LA ESCUELA SECUNDARIA (NUEVA CREACIÓN)
2	BARRIO DE MÉXICO (SANTA MARÍA DEL MONTE)	3	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE LIBERTAD
3	BARRIO DE LA VERACRUZ (CABECERA MUNICIPAL)	1	ENCEMENTADO DE LA <b>PRIVADA ADOLFO LÓPEZ MATEOS 2<sup>a</sup> ETAPA</b>
		2	ENCEMENTADO HIDRÁULICO DE LA CALLE DE VILLADA

Por lo tanto, para este pleno no se acredita la causal prevista en la fracción II del artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Por último, este Pleno sugiere al **SUJETO OBLIGADO** que en las subsecuentes ocasiones, en el que se proporcione copias relativas a las sesiones de Cabildo o similares, la entrega sea sobre las actas ya aprobadas y suscritas por los participantes, a fin de constatar su autenticidad, en cuyo caso debe proceder a su escaneo a efecto de poderlo subir al sistema automatizado.

Es así que, con fundamento en lo prescrito por los artículos 5º párrafo décimo segundo, fracción IV de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de México, así como

artículos 1, 7 fracción IV, 56, 60 fracción VII, 74 y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno.

## RESUELVE

**PRIMERO.-** Resulta improcedente el recurso de revisión interpuesto por [REDACTED] en contra de la respuesta otorgada por **EL SUJETO OBLIGADO**, Municipio de Zinacantepec, por los motivos y fundamentos señalados en el considerando QUINTO de esta resolución.

**SEGUNDO.-** Hágase del conocimiento de **EL RECURRENTE** que en caso de considerar que la presente resolución le pare perjuicio, podrá impugnarla por la vía del Juicio de Amparo, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

**TERCERO.-** Notíquese a **EL RECURRENTE** y remítase a la Unidad de Información de **EL SUJETO OBLIGADO**, vía **EL SICOSIEM**, para los efectos del artículo 78 de la Ley de la materia.

ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO DE FECHA DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE 2008.- LUIS ALBERTO DOMINGUEZ GONZALEZ, PRESIDENTE, MIROSLAVA CARRILLO MARTINEZ, COMISIONADA, FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO, ROSENDOEYGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO, SERGIO VALLS ESPÓNDIA, COMISIONADO, SIENDO PONENTE EL TERCERO DE LOS MENCIONADOS; ANTE EL SECRETARIO DEL PLENO TEODORO ANTONIO SERRALDE MEDINA.- FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA Y RÚBRICAS EN LAS HOJAS ANTERIORES.

EL PLENO DEL  
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

LUIS ALBERTO DOMINGUEZ GONZALEZ PRESIDENTE	MIROSLAYA GARRILLO MARTINEZ COMISIONADA
FEDERICO GUZMAN TAMAYO COMISIONADO	ROSENDOEVGENI MONTERREY CHIEPOV COMISIONADO
SÉRGIO ARTURO VALLS ESPONDA COMISIONADO	
TEODORO ANTONIO SERRALDE MEDINA SECRETARIO	

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA (18) DIECIOCHO  
DE NOVIEMBRE DE 2008, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN  
00134/ITAIPEM/PR/RR/A/2008.

## ANEXO UNO

"NO. 052/2007/2006-2009"

"SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA SIETE DE JUNIO DE DOS MIL Siete.

"EN LA VILLA DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MEXICO; EN EL SALON DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL UBICADO EN EL SALON DEL PUEBLO, SIENDO LAS NUEVE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DIA SIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL Siete, SE REUNIERON LOS C.C.: RAUL ESPINOSA VELAZQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, MANUEL TOVAR FUENTES, SIRDICO, RUBEN NAVARRO FERNANDEZ, PRIMER REGIDOR, CRISTOBAL NAPOLEON HERNANDEZ CARRICHE SEGUNDO REGIDOR, HORTENCIA GAMERO VAZQUEZ, TERCER REGIDOR, JOSE LUIS CORNEJO DIAZ CUARTO REGIDOR, CARMELO NOLASQUEZ RODRIGUEZ, QUINTO REGIDOR, SANTIAGO MORALES JIMENEZ SEXTO REGIDOR, VICTOR HUGO GONZALEZ VALADEZ, SEPTIMO REGIDOR, AGUSTIN OROZCO MORALES, OCTAVO REGIDOR, SERGIO GUADARRAMA CASTRO, NOVENO REGIDOR, ALVARO ALEJANDRO MENDOZA MENDOZA, DECIMO REGIDOR, Y LIC. PATRICIO EDGAR MALVAEZ MIRANDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 28 Y 29 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MEXICO, SE PROCEDIO A DAR INICIO A LA SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO BAJO EL SIGUIENTE ORDEN:

"EN DESAHOGO DEL PUNTO NUMERO UNO DE LA ORDEN DEL DIA Y DESPUES DE PASAR LISTA DE ASISTENCIA EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO INFORMA AL PRESIDENTE MUNICIPAL LA EXISTENCIA DEL QUORUM LEGAL PARA REALIZAR LA SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO.

"SE PROCEDE A DESAHOGAR EL PUNTO NUMERO DOS DE LA ORDEN DEL DIA, RAUL ESPINOSA VELAZQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL SOLICITA AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LECTURA A LA PROPUESTA DE LA ORDEN DEL DIA. (DA LECTURA).

"CRISTOBAL NAPOLEON HERNANDEZ CARRICHE, SEGUNDO REGIDOR, SOLICITA SE AGREGUE COMO PUNTO NUMERO NUEVE A LA ORDEN DEL DIA, SU PROPUESTA DE MODIFICACION AL PROYECTO ARQUITECTONICO DEL PANTEON DE LA COMUNIDAD DE SAN CRISTOBAL TECOLIT, QUEDANDO LA ORDEN DEL DIA COMO A CONTINUACION SE DEJA ASENTADA.

### "ORDEN DEL DIA"

1. LISTA DE PRESENTES Y DECLARACION DEL QUORUM.
2. LECTURA Y APROBACION DE LA ORDEN DEL DIA.
3. PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, RAUL ESPINOSA VELAZQUEZ, A SOLICITUD DEL ENCARGADO DE LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO, JOSE ARTURO SILIS CAUDILLO, SOLICITANDO VISTO BUENO PARA CAMBIO DE DENSIDAD DE 300-A (H300-A) A 120-A (H120-A) PARA UN PREDIO UBICADO EN CALLE AGUSTIN DE ITURBE DE NO. 305, BARRIO SANTA MARIA, CABECERA MUNICIPAL, A NOMBRE DE OFELIA, MARIA DEL CARMEN Y LOURDES ACUNA REYES.
4. PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, RAUL ESPINOSA VELAZQUEZ, SOLICITANDO SE AUTORIZCE SE REALICE CAMPAÑA EXTRAORDINARIA DE REGULARIZACION DEL ESTADO CIVIL PARA LOS INDIGENAS DEL PUEBLO OTOMI QUE SE ENCUENTRA EN EL MUNICIPIO, DURANTE EL MES DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, ASIMISMO SE AUTORIZCE LA EXENCION DEL PAGO DE LOS DERECHOS.
5. PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, RAUL ESPINOSA VELAZQUEZ, A SOLICITUD DEL LIC. PATRICIO EDGAR MALVAEZ MIRANDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SOLICITANDO SE APRUEBE EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE CONTROL INTERNO DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC.
6. PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, RAUL ESPINOSA VELAZQUEZ, A SOLICITUD DEL TESORERO MUNICIPAL, ENRIQUE TEJADA MEMBRILLA, SOLICITANDO SE APRUEBE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL RAMO 33 FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS EJERCICIO 2007.
7. PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, RAUL ESPINOSA VELAZQUEZ, A SOLICITUD DEL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS, LEONARDO LOPEZ JIMENEZ, SOLICITANDO SE APRUEBE LA PROPUESTA DE OBRAS DEL EJERCICIO 2007, PARA EL PROGRAMA DE APOYO AL GASTO DE INVERSION DE LOS MUNICIPIOS.

8. PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, RAÚL ESPINOSA VELAZQUEZ SOLICITANDO SE APRUEBE NUEVO NOMBRAMIENTO DE OFICIAL MEDIADOR – CONCILIADOR Y EN SU CASO TOMA DE PROTESTA DE LEY.
9. PROPUESTA DEL SEGUNDO REGIDOR, CRISTÓBAL NAPÓLEON HERNÁNDEZ CARRICHE; SOLICITANDO SE APRUEBE LA MODIFICACIÓN AL PROYECTO ARQUITECTÓNICO DEL PANTEÓN DE LA COMUNIDAD DE SAN CRISTÓBAL TECOLIT.
10. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

**A C U E R D O:**

POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO ACORDARON:

1.- SE APRUEBA LA PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, RAÚL ESPINOSA VELAZQUEZ A SOLICITUD DEL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, LEONARDO LÓPEZ JIMÉNEZ, Y SE AUTORIZA LA RELACION DE OBRAS DEL EJERCICIO 2007, PARA EL PROGRAMA DE APOYO AL GASTO DE INVERSIÓN DE LOS MUNICIPIOS Y DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, COMO A CONTINUACIÓN SE DETALLA:

**OBRAS DEL EJERCICIO 2007, PARA EL PROGRAMA DE APOYO AL GASTO DE INVERSIÓN DE LOS MUNICIPIOS**

NO.	COMUNIDAD	NO. OBRA	OBRA Y/O ACCIÓN
1.	BARRIO EL CURTIDOR (SANTA MARÍA DEL MONTE)	1.	CONSTRUCCIÓN DE UNA AULA EN LA ESCUELA SECUNDARIA (NUEVA CREACIÓN)
2.	BARRIO DE MÉXICO (SANTA MARÍA DEL MONTE)	1.	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE LIBERTAD
3.	BARRIO DE LA VERACRUZ (CABECERA MUNICIPAL)	1.	ENCEMENTADO DE LA PRIVADA ADOLEFO LÓPEZ MATEOS 2 <sup>a</sup> . ETAPA
		2.	ENCEMENTADO HIDRÁULICO DE LA CALLE DE VILLADA
4.	LA DEPORTIVA	1.	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE TECNOLÓGICO DE MONTERREY
5.	COLONIA ZAPATA EMILIANO	1.	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS DE LA CALLE AGUSTÍN MILLÁN
		2.	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS DE LA CALLE GUADALTEMOC
6.	OJUELOS	1.	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS DE LA CALLE SAN JAVIER
7.	LA JOYA	1.	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE DE LA CALLE JADE

			1	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES, BANQUETAS Y ENCEMENTADO DE LA CALLE RAMÓN CORONA.
			2	ENCEMENTADO DE LA CALLE INDEPENDENCIA.
8	SAN ACAHUALCO	ANTONIO	3	REHABILITACION DE LA RED DE AGUA POTABLE COLONIA IGNACIO ZARAGOZA
			4	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS DE LA CALLE DOS DE DICIEMBRE (ESCUELA PRIMARIA IGNACIO ZARAGOZA)
9	SAN CRISTOBAL TECOLIT		1	ENCEMENTADO CALLE EMILIANO ZAPATA ENTRE INDEPENDENCIA Y AV. TEJALPA
10	SAN JUAN DE LAS HUERTAS		1	ENCEMENTADO DE LA CALLE SAN JUAN
11	SAN LUIS MEXTEPEC		1	ENCEMENTADO EN LA CALLE 5 DE FEBRERO. ENCEMENTADO EN LA CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS, ENCEMENTADO EN LA PRIVADA DE CONSTITUYENTES ENCEMENTADO EN LA 2 <sup>a</sup> PRIVADA DE INDEPENDENCIA
			2	EMBOVEDADO DEL CANAL DE AGUAS NEGROAS DE LA CALLE MORELOS
12	COLONIA MORELOS		1	CONSTRUCCIÓN DE SANITARIOS EN LA UNIDAD DEPORTIVA
13	BARRIO DE SAN MIGUEL		1	PAVIMENTACION DE LA CALLE CAMINO VIEJO A SAN LUIS MEXTEPEC
14	COLONIA ZIMBRONES		1	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS Y CARPETA ASFÁLTICA ACCESO A LA CONCHITA
15	BARRIO DEL COPORO (SANTA MONTE)	MARÍA DEL	1	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS
			2	PAVIMENTACION CALLES WENCESLAO LABRA Y FRANCISCO ZARCO
16	VARIAS		1	ELABORACION DE PROYECTOS EJECUTIVOS

NO. 134/2008/2008-2009

SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO.

EN LA VILLA DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MEXICO, EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, UBICADO EN EL SALÓN DEL PUEBLO, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DÍA CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, SE REUNIERON LOS SIGUIENTES: RAÚL ESPINOZA VELAZQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; MANUEL TOVAR FUENTES, SÍNDICO; RUBÉN NAVARRO FERNÁNDEZ, PRIMER REGIDOR; CRISTÓBAL NAPOLEÓN HERNÁNDEZ CARRICHE, SEGUNDO REGIDOR; HORTENSIA GAMERO VÁZQUEZ, TERCER REGIDOR; JOSÉ LUIS CORNEJO DÍAZ, CUARTO REGIDOR CON AUSENCIA; CARMELO NOLASQUEZ RODRÍGUEZ, QUINTO REGIDOR; SANTIAGO MORALES JIMÉNEZ, SEXTO REGIDOR; VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ VALADEZ, SÉPTIMO REGIDOR; AGUSTÍN OROZCO MORALES, OCTAVO REGIDOR CON AUSENCIA; SERGIO GUADARRAMA CASTRO, NOVENO REGIDOR; ALVARO ALEJANDRO MENDOZA MENDOZA, DECIMO REGIDOR; Y MARÍA ISABEL VARGAS PALMA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO; CON FUNGIMIENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 28 Y 29 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO. SE PROCEDIO A DAR INICIO A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO BAJO EL SIGUIENTE ORDEN.

EN DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO UNO DEL ORDEN DEL DÍA Y DESPUES DE PASAR LISTA DE ASISTENCIA LA SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, INFORMO PRESIDENTE MUNICIPAL LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL PARA REALIZAR LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO.

SE PROCEDE A DESAHOGAR EL PUNTO NÚMERO DOS DEL ORDEN DEL DÍA. RAÚL ESPINOZA VELAZQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL SOLICITA A LA SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, DE LECTURA A LA PROPUESTA DEL ORDEN DEL DÍA. (DA LECTURA).

ORDEN DEL DÍA

1. LISTA DE PRESENTES Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM.
2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
3. PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, RAÚL ESPINOZA VELAZQUEZ, SOLICITANDO AUTORIZACIÓN DE LAS OBRAS DEL PAGIM 2008.
4. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

RAÚL ESPINOZA VELAZQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, SOLICITA A LA SECRETARIO SOMETA A VOTACIÓN LA PROPUESTA DEL ORDEN DEL DÍA, POR LO QUE EN ESTE MOMENTO LA COMITE DE LO QUE RESULTO EL SIGUIENTE:

A C U E R D O :

POR MAYORIA DE VOTOS, LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, ACORDARON:

1. SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA, EN LOS TÉRMINOS EN QUE SE DEJA ASENTADO.

SERGIO GUADARRAMA CASTRO, NOVENO REGIDOR, SE ABSTIENE DE EMITIR VOTO EN RELACION A EL ORDEN DEL DÍA.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL, SOLICITA A LA SECRETARIO CONTINUE CON EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO TRES DEL ORDEN DEL DÍA.

LA SECRETARIO DA LEGTURA A LA PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL RAUL ESPINOSA VELAZQUEZ SOLICITANDO AUTORIZACION DE LAS OBRAS DEL PAGIM 2008.

DE LOS COMENTARIOS, SUGERENCIAS Y DEBATE EL PRESIDENTE MUNICIPAL SOLICITA A LA SECRETARIO SOMETA A VOTACION LA PROPUESTA, POR LO QUE EN ESTE MOMENTO LA SOMETE, DE LO QUE RESULTO EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

POR MAYORIA DE VOTOS, LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO ACORDARON:

- 1.- SE APRUEBALA PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL RAUL ESPINOSA VELAZQUEZ Y SE AUTORIZA REALIZAR LAS OBRAS DEL PROGRAMA PAGIM 2008, COMO A CONTINUACION SE ESPECIFICA.

RELACION DE OBRAS DEL PROGRAMA DE APOYO AL GASTO DE INVERSION MUNICIPAL 2008  
(PAGIM)

NO.	LOCALIDAD	OBRAS Y/O ACCION
1	CABECERA MUNICIPAL	SENALIZACION HORIZONTAL Y VERTICAL
2	VARIAS COMUNIDADES	ELABORACION DE PROYECTOS EJECUTIVOS
3	COL. EMILIANO ZAPATA	PAVIMENTACION ASFALTICA EN CALLE LAZARO CARDENAS 2a. ETAPA
4	BARRIO DE SAN MIGUEL (CABECERA MUNICIPAL)	CONSTRUCCION DE OFICINAS DE SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION CIVIL 2a. ETAPA
5	BARRIO DEL CALVARIO	PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE MIGUEL HIDALGO 2a. ETAPA
6	BARRIO DE SAN MIGUEL (CABECERA MUNICIPAL)	REHABILITACION DE CALLE NINOS HEROES ENTRE CALLE GALEANA Y 15 DE SEPTIEMBRE
7	BARRIO DEL CALVARIO (CABECERA MUNICIPAL)	REHABILITACION DE CALLE GALEANA ENTRE INDEPENDENCIA Y FRAY BARTOLOME DE LAS CASAS
8	BARRIO DEL CALVARIO (CABECERA MUNICIPAL)	REHABILITACION DE LA CALLE COLON ENTRE CUAUHTEMOC E INDEPENDENCIA
9	BARRIO DE SAN MIGUEL (CABECERA MUNICIPAL)	REMOCION DE JARDIN MUNICIPAL
10	SAN ANTONIO ACAHUALCO	PAVIMENTACION EN CALLE VALLEJO 1a. ETAPA
11	CABECERA MUNICIPAL	REHABILITACION DE MERCADO MUNICIPAL 2a. ETAPA
12	SAN CRISTOBAL TECOLIT	PAVIMENTACION CALLE LERDO 1a. ETAPA
13	BARRIO DEL COPORO	PAVIMENTACION DE AVENIDA MONTERREY
14	SAN JUAN DE LAS HUERTAS	PAVIMENTACION DE CALLE GUERRERO ENTRE MORELOS Y LIBERTAD
15	SAN ANTONIO ACAHUALCO	CONSTRUCCION DE SALON DE USOS MULTIPLES 1a. ETAPA
16	BARRIO DEL CURRIDOR (SANTA MARIA DEL MONTE)	CONSTRUCCION DE UNA AULA EN ESCUELA SECUNDARIA FEDERALIZADA "ALBERT EINSTEIN"
17	BARRIO DE MEXICO (SANTA MARIA DEL MONTE)	PAVIMENTACION DE AVENIDA MEXICO
18	COL. ZIMBRONES	PAVIMENTACION ASFALTICA EN CALLE JOSE MARIA MORELOS 1a. ETAPA
19	COL. EMILIANO ZAPATA	PAVIMENTACION CALLE NICOLAS BRAVO ENTRE FRANCISCO VILLA E HIDALGO

## ANEXO DOS



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NÚM. 001-1021 CARÁCTERISTICAS 1133200

Méjico, D. F. Lunes 20 de Marzo de 2006  
Año 2006  
Número de ejemplares impreso: 600

Tlalnepantla, México, Jueves 31 de marzo del 2006  
Número 12

### SECRETARIA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS VARIABLES, FÓRMULA, METODOLOGÍA, DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIO DE LAS ASIGNACIONES POR MUNICIPIO QUE CORRESPONDEN AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006.

### SUMARIO:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LA FÓRMULA, METODOLOGÍA, DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIO DE LAS ASIGNACIONES POR MUNICIPIO QUE CORRESPONDEN AL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006.

### "2006, AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA"

#### SECCIÓN SEPTIMA

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

#### SECRETARIA DE FINANZAS



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS VARIABLES, FÓRMULA, METODOLOGÍA, DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIO DE LAS ASIGNACIONES POR MUNICIPIO QUE CORRESPONDEN AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006.

#### CONSIDERANDO

Que el Proyecto de Ejercicio de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, en sus artículos 4 fracción XIII y 9 en relación con los Anexos 10 y 13 provee recursos a través del Ramo General 70, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, en el que está incluido el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a ser distribuidos entre las entidades federativas.

Que éstas a su vez se deben asignar a los municipios, mediante la metodología señalada en el Artículo 33 del Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Que la misma Ley de Coordinación Fiscal en sus artículos 36 y 37 establece que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que se recaudan por conducto de los Estados, se detallarán y destinarán atendiendo a los

entregarán quedando pendiente lo establecido para lo cual se deberá comunicar a los gobiernos municipales el calendario de remisión o a más tardar el 31 de enero / el año de su proximidad al que corresponda.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 28 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 31, 22 y 72 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 23 fracción IV, 39, 37 en relación con el 3.1 fraccionamiento y 3.3 del artículo 28 de la Ley de Coordinación Fiscal; 4 fracción XII y 9 en relación con los Anexos I.C. y 13 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 22 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción IV y 24 fracciones XI y XIV de la Ley Orgánica en la Administración Pública del Estado de México; 13, 227, 228 fracción IV, 228, 231, 232, 233, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244 y 232 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; numeral 2, punto 6.2.2 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2008; numeral 3, punto 6.2.2 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2008; 5 y 23 fracciones XIII y XXIV del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas, se expone lo siguiente:

### A C U E R D O

- Primero.-** El Gobierno Autónomo por objeto dar a conocer las variables, fórmula metodológica y criterio para la distribución entre los municipios de las Aportaciones Federales provenientes del Fondo de Aportaciones para la Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Ejercicio Fiscal 2008, así como los resultados presupuestarios resultantes de la aplicación de dicha metodología.
- Segundo.-** El monto de recursos que conforma este Fondo asciende a la cantidad de \$5,362,823,715.00 (CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS DECISAS PESOS 00/100 M.N.).
- Tercero.-** Las asignaciones de este Fondo solo podrán ser utilizadas para los fines señalados en el artículo 3º del cuadro V de la Ley de Coordinación Fiscal conforme a la normatividad aplicable que al efecto emita la Secretaría de Finanzas.
- Cuarto.-** La metodología establecida para la distribución de este Fondo entre los municipios, es la proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada municipio de acuerdo a la información estadística más reciente que elaboró el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, la constituida con el artículo 30 de la Ley de Coordinación Fiscal, 1 que en este caso, es obtenida de los resultados definitivos del II Censo de Población y Vivienda 2005, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística Geográfica e Informática.
- Cuarto.-** La distribución a los municipios establecida con la Metodología antes mencionada, es la que se presenta en el siguiente cuadro:

MUNICIPIO	POBLACION 2005 *	ASIGNACION 2008 (Pesos)
ACAMALA	56,849	21,764,861.00
ACOLMAN	77,035	28,493,146.00
ACULCO	40,492	16,002,615.00
ALMENDRALES ALQUISIAS	14,190	5,434,894.00
ALMENDRAL DE JUAREZ	126,563	48,301,963.00
ALMENDRAL DEL RIO	5,839	2,421,331.00
AMALALCO	20,343	7,780,186.00
AMATLPEC	27,050	10,347,002.00
AMECANECUA	18,263	18,915,202.00
APAXCO	25,736	11,812,893.00
ATIZAPAN	43,739	16,363,782.00

31 de enero del 2008

**"GACETA DEL GOBIERNO"**

Página 3

ATIZAPAN	8,869	3,410,845.00
ATIZAPAN DE ZARAGOZA	472,529	180,908,409.00
ATLACOMULCO	77,631	29,297,906.00
ATLAZTIA	24,110	9,230,507.00
AXAPUSCO	21,913	8,380,243.00
AYAPANGO	9,361	2,435,333.00
CALIMAYA	39,770	14,843,243.00
CAPULHUAC	30,838	11,808,448.00
CHALCO	257,403	98,547,736.00
CHAPA DE MOTA	21,746	8,325,540.00
CHAPULTEPEC	8,581	2,219,591.00
CHIAUTLA	22,884	8,577,000.00
CHICOLAHUAN	170,023	65,098,558.00
CHICONCUAC	19,658	7,525,376.00
CHIMALHUACAN	925,389	201,147,214.00
COACALCO DE BERBIOZABAL	285,343	109,474,385.00
COATEPEC HARINAS	31,860	12,197,724.00
COCOTITLAN	12,326	4,640,189.00
COYOTEPEC	39,341	15,061,854.00
CURLUITLAN	130,345	42,246,011.00
CUMULTLAN IZCALLI	488,021	190,669,269.00
DONATO GUERRA	29,621	11,340,515.00
ECATEPEC DE MORELOS	1,688,258	646,326,114.00
ECATZINGO	8,247	3,157,086.00
EL ORO	31,847	12,192,747.00
HUEHUETOCO	59,721	22,564,418.00
HUEYPOXTLA	36,612	13,878,761.00
HUERQUELGUAH	224,042	85,775,347.00
IDRO FABELA	8,793	3,384,520.00
IXTAPALUCA	429,031	184,226,946.00
IXTAPAN DE LA SAL	20,073	11,512,665.00
IXTAPAN DEL ORO	9,349	2,430,739.00
ITALAHUACA	126,505	45,432,929.00
JALTEPEC	28,359	10,091,645.00
JILLOTEPEC	71,624	27,421,628.00
JILOTZINGO	13,925	5,292,655.00
JIQUILPILCO	39,969	22,306,364.00
JOCOTITLAN	55,403	21,211,232.00
JOCOTICINGO	11,032	4,222,472.00
JUCHITEPEC	21,017	8,346,446.00
LA PAZ	232,646	89,631,137.00
LERMA	105,578	40,420,946.00
LIMANOS	28,213	10,801,456.00
MALINALCO	22,970	8,784,153.00
MELCHOR OCAMPO	37,708	14,495,888.00
METEPEC	203,008	76,862,612.00
MEXICALZINGO	10,461	3,890,178.00
MORELOS	28,439	10,118,828.00

## "GACETA DEL GOBIERNO"

31 de octubre del 2005

NAUCALPAN DE JUAREZ	821,442	314,492,251.00
NEXTLALPAN	22,597	8,616,393.00
NEZAHUALCOYOTL	1,140,528	436,655,562.00
NICOLAS ROMERO	306,516	117,350,838.00
NOPALTEPEC	8,182	3,132,510.00
OCHOA GACAC	54,224	20,769,888.00
OCULAN	28,332	10,061,308.00
OTUMBA	28,880	11,443,116.00
OTZOLAOAPAN	4,748	1,017,790.00
OTZOLOTEPEC	57,511	25,885,133.00
OCUMBA	24,095	9,209,359.00
PAPALOTLA	3,788	1,441,826.00
POLOTTILAN	12,019	4,715,377.00
RAYON	10,953	4,195,388.00
SAN ANTONIO LA ISLA	11,213	4,331,226.00
SAN FELIPE DEL PROGRESO	100,201	38,362,341.00
SAN JOSE DEL RINCON	79,843	30,807,253.00
SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES	21,511	9,235,570.00
SAN MATEO ATENCO	68,740	25,851,668.00
SAN SIMON DE GUERRERO	5,408	2,070,474.00
SANTO TOMAS	8,886	3,402,805.00
SOYAPANCILPAN DE JUAREZ	10,719	4,103,511.00
SULTEPEC	24,086	9,565,387.00
TECAMACHALCO	270,574	103,890,304.00
TEJUPILCO	62,647	23,846,351.00
TEMANATLA	10,135	3,880,224.00
TEMASCALAPA	33,083	12,618,235.00
TEMASCALONGO	58,190	22,270,227.00
TEMASCALTEPEC	30,335	11,614,255.00
TEMOAYA	77,714	29,763,108.00
TENANCINGO	80,183	30,698,372.00
TENANGO DEL AIRE	9,432	3,611,076.00
TENANGO DEL VALLE	56,689	26,260,103.00
TEOLoyUGAN	73,698	28,214,799.00
TEOTIHUACAN	46,774	17,909,521.00
TEPETLAOKTOC	25,507	9,266,454.00
TEPELIXPA	16,912	6,474,825.00
TEROTZOTLAN	87,724	25,326,389.00
TEQUIXQUIAZ	31,080	11,899,098.00
TEXCALITITLAN	15,824	6,058,280.00
TEXCALYACAC	4,514	1,728,202.00
TEXOCO	205,308	60,134,378.00
TEZOYUCA	25,372	9,713,768.00
TIANGUISTENCO	84,363	24,842,380.00
TIMILPAN	14,125	5,488,210.00
TLALMANALCO	43,930	16,818,771.00
TLALNEPANTLA DE BAZ	683,608	261,798,641.00
TLATLAYA	33,308	12,752,027.00

DEPARTAMENTO	POBLACION DEL GOBIERNO	TRAMOS
TOLUCA	762,612	216,157,635.00
TONANITLA	8,081	3,093,941.00
TONATERO	10,901	4,172,432.00
TOTONTEPEC	119,345	42,168,421.00
TULTILAN	472,867	181,038,651.00
VALLADOLID BRAVO	52,502	20,253,335.00
VILLA DE CHALCO SOLIDARIDAD	333,270	127,214,362.00
VILLA DE ARDECHE	41,833	15,133,136.00
VILLA DEL CARBON	10,307	15,166,036.00
VILLA GUERRERO	52,050	23,942,855.00
VILLA VICTORIA	77,819	23,782,498.00
XALATLACO	25,002	7,057,843.00
XONACATLAN	45,274	17,633,455.00
ZACAZULPAN	3,636	1,405,627.00
ZAPALMPLAN	13,970	5,252,365.00
ZIMANCITEPEC	138,767	52,132,163.00
ZUMPAHUAZCAN	16,149	5,115,267.00
ZUMPAHUAZCAN	127,958	45,010,702.00
<b>TOTAL</b>	<b>1,807,185</b>	<b>5,962,773,246.00</b>

17. Datos definitivos del Conteo de Población y Vivienda 2005 (INEGI)

Sexto.- El Calendario de administración para el año 2006 que autoriza sujetos al cumplimiento del trámite de los recursos propios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es el siguiente:

MES	DÍA
ENERO	21
FEBRERO	24
MARZO	31
ABRIL	30
MAYO	25
JUNIO	30
JULIO	31
AGOSTO	29
SEPTIEMBRE	30
OCTUBRE	31
NOVIEMBRE	29
DICIEMBRE	15

Séptimo.- Respecto a las autorizaciones de cada fondo, los municipios deberán:

1.º. Informar del nombramiento de sus autoridades los trámites que realizan, los vales de comisiones y bonos a favor de su costo efectivo una autorización escrita y bien detallada, informar a sus autoridades si tienen o no vales efectos, actas y recibidos autorizados;

Octavo.- Los ayuntamientos presentarán ante la Secretaría de Finanzas para su revisión y seguimiento, los fondos técnicos se terminarán lo dispuesto en el artículo 236 del Código Administrativo del Estado de México y无声.

Noveno.- El monto de la inversión asignada y ejercida con este fondo deberá corresponder a los presentadores de ligazón e ejercida y facturada dentro de cada municipio.

**Décimo.-**

Los ayuntamientos proporcionarán al Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Finanzas, la información financiera y operativa que les sea requerida para el mejor cumplimiento de las atribuciones que en materia de planeación, programación, y ejecución de los programas que le correspondan, respecto al destino, aplicación y vigilancia del fondo, en términos de lo dispuesto en el artículo 240 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

**TRANSITORIO****Único.-**

Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil ocho.

**LUIS VIDEGARAY CASO**  
SECRETARIO  
(RÚBRICA)

**ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LA FÓRMULA, METODOLOGÍA, DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIO DE LAS ASIGNACIONES POR MUNICIPIO QUE CORRESPONDEN AL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008.**

**CONSIDERANDO**

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, en sus artículos 4 fracción XIII y 9 en relación con los Anexos 10 y 13 presta recursos a través del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, en el que está incluido el Fondo para la Infraestructura Social Municipal, a ser distribuido entre las entidades federativas.

Que éstas a su vez se deben asignar a los municipios en términos del "Acuerdo que tiene por objeto dar cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, para los efectos de la formulación del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008", publicado en el Diario Oficial de la Federación por la Secretaría de Desarrollo Social el 31 de octubre del año 2003.

Que la misma Ley de Coordinación Fiscal, en su artículo 35, establece que la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, debe publicarse en el periódico oficial del gobierno más tarde el 31 de enero del ejercicio fiscal correspondiente, así como la fórmula y metodología aplicable, justificando cada uno de sus elementos, previo consulta con la Secretaría de Desarrollo Social, y comunicar a los gobiernos municipales el calendario da enteros.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 20 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 31, 32 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 23, fracción III, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal; 4 fracción XIII y 9 en relación con los Anexos 1.C. y 13 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 78 y 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción II y 24 fracciones XX, XXI y LIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 13, 227, 228 fracción III, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, y 327 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; Numeral 6, punto 6.4.2 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2008; numeral 8, punto 8.2.1 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2008; 8 y 20 fracciones XIII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, se expide el siguiente:

**ACUERDO**

**Primerº.** El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula, metodología y calendario de entrega para la distribución entre los municipios de las Aportaciones Federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal para el Ejercicio Fiscal 2003, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología.

**Segundo.** El total de recursos que conforman este Fondo asciende a la cantidad de \$2,790,673,383.00 (DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

**Tercero.** Las aportaciones de este Fondo deberán ser utilizadas en las obras y acciones señaladas en el artículo 33 del capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y conforme a la normatividad aplicable que el efecto emita la Secretaría de Finanzas.

**Cuarto.** La fórmula aplicada para la distribución de este Fondo entre los municipios es la indicada en el Artículo 34, de acuerdo a lo que establece el artículo 35, ambos de la Ley de Coordinación Fiscal y es la siguiente suma ponderada, que representa la Meta Creadoral Municipal (MCM):

**i. Fórmula:**

$$IGP_w = P_1\beta_1 + P_2\beta_2 + P_3\beta_3 + P_4\beta_4 + C_1\beta_5$$

Es donde:

$P_w$  = Brecha respecto a la norma de pobreza extrema de la necesidad básica  $w$  para el hogar, en estudio.

$P_1, P_2, P_3, P_4$  = Ponderador asociado a la necesidad básica  $w$ .

$w$  = Hogar en estudio.

Esta fórmula representa el Índice Global de Pobreza de un hogar, IGP, al cual se conforma con las brechas  $P_1, P_2, P_3, P_4$  y  $P_5$  de las necesidades básicas a las que se refiere la fracción II, sus correspondientes ponderadores son:  $\beta_1 = 0.4616, \beta_2 = 0.1250, \beta_3 = 0.2268, \beta_4 = 0.0508, \beta_5 = 0.1140$ .

**ii. Las necesidades Básicas, en el orden en el que aparecen en la fórmula anterior, son las siguientes:**

$v_1$  = Ingreso per cápita del hogar.

$v_2$  = Nivel educativo promedio por hogar.

$v_3$  = Disponibilidad de espacio de la vivienda.

$v_4$  = Disponibilidad de agua.

$v_5$  = Disponibilidad de electricidad-combustible para cocinar.

**iii. Para cada hogar se estiman las cinco brechas, respecto a las normas de pobreza extrema que corresponden a cada una de las necesidades básicas, con base en la siguiente fórmula:**

$$\beta_i = \left[ \frac{Z_w - X_w}{Z_w} \right]$$

En donde:

$Z_w$  = Norma establecida para la necesidad básica  $w$ .

$X_w$  = Valor observado en cada hogar, para la necesidad básica  $w$ .

**iv. Los resultados de cada una de estas brechas se ubican dentro de un intervalo de -0.5 a 1. Cada brecha se multiplica por los ponderadores establecidos en la fracción i de este artículo para, una vez**

sumadas, obtener el Índice Global de Pobreza del hogar, que se encuentra en el mismo intervalo. Cabe señalar que para los cálculos subsiguientes, sólo se consideran a los hogares cuya valor se ubique entre 0 y 1, que son aquellos en situación de pobreza extrema.

V. El valor del IGP del hogar se eleva al cuadrado para atribuir mayor peso a los hogares más pobres. Despues se multiplica por el tamaño del hogar, con lo cual se incorpora el factor poblacional. Con lo anterior se conforma la Masa Carencial del Hogar, determinada por la siguiente fórmula:

$$MCH_i = IGP_i^2 \cdot t_i$$

En donde:

$MCH_i$  = Masa Carencial del Hogar;

$t_i$  = Número de miembros en el hogar, en pobreza extrema.

Al sumar el valor de  $MCH_i$  para todos los hogares en pobreza extrema de un Municipio, se obtiene la Masa Carencial Municipal, determinada por la siguiente fórmula:

$$MCM_i = \sum MCH_i$$

$$i=1$$

En donde:

$MCM_i$  = Masa Carencial del Municipio;

$\sum MCH_i$  = Sumatoria de la Masa Carencial de los Hogares, en pobreza extrema en el Municipio;

$i$  = Número total de hogares con pobreza extrema en el Municipio.

Una vez determinada la Masa Carencial Municipal, se hace una agregación similar de todos los Municipios para obtener la Masa Carencial Estatal.

Cada una de las Masa Carenciales Municipales se divide en la Masa Carencial Estatal, MCE, para determinar la participación porcentual que del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, le corresponde a cada Municipio, como lo indica la siguiente fórmula:

$$PM_i = \frac{MCM_i}{MCE} \cdot 100$$

En donde:

$PM_i$  = Participación porcentual del Municipio;

$MCM_i$  = Masa Carencial del Municipio;

$MCE$  = Masa Carencial Estatal.

Así, la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal se realiza en función de la proporción que corresponde a cada Municipio de la pobreza extrema a nivel Estatal, según lo establecido.

Quinto.: Para el cálculo de la fórmula descrita en el presente Acuerdo se utilizó la información pública de la Base de Datos y Tabulados Básicos de la Muestra General del XII Censo General de

"Población y Vivienda", en el apartado correspondiente al Estado de México, que fue publicado por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

Sexto.- Para los municipios de reciente creación (Lázaro Cárdenas, San José del Rincón, Tonanillo, Tequixquiac, San Felipe del Progreso y Jaltenco), no registrados por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática en el "XI Censo General de Población y Vivienda", se elaboraron los indicadores para el desarrollo de la fórmula conforme a lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, a partir de las localidades que les corresponden de acuerdo a las señaladas por el Instituto de Información e Investigación Geográfica y Censal del Estado de México (IIIGECEM).

Séptimo.- La distribución a los municipios obtenida con las fórmulas y metodología antes descrita es la que se presenta en el siguiente cuadro:

MUNICIPIO	ASIGNACIÓN 2008 (pesos)
ACAMBAY	41,252,888.00
ACOLMAN	8,058,591.00
ACULCO	25,871,511.00
ALMENDRA DE ALQUISIRAS	12,202,637.00
ALMENDRA DE JUÁREZ	101,268,763.00
ALMENDRA DEL RÍO	1,695,327.00
AMANALCO	21,885,143.00
AMATLÉPEC	27,320,045.00
AMECAMECA	10,570,178.00
APAXCO	3,772,842.00
ATENGO	5,838,326.00
ATIZAPÁN	1,532,686.00
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	44,332,359.00
ATELACOMULCO	25,518,270.00
ATLAUTLA	12,321,283.00
AXAPUSCO	6,208,112.00
AYAPANGO	1,761,843.00
CALIMAYA	13,176,325.00
CAPULHUAC	8,226,725.00
CHALCO	48,461,225.00
CHAPADE MOTA	16,016,813.00
CHAPULTEPEC	1,264,602.00
CHIAUTLA	2,530,799.00
CHICOLÓAPAN	7,994,597.00
CHICONCUAC	3,041,472.00
CHIMALHUACÁN	87,788,758.00
COACALCO	10,647,707.00
COATEPEC HARINAS	27,548,777.00
COCOTITLÁN	1,545,806.00
COYOTEPEC	7,197,674.00
CUAUTITLÁN	5,261,159.00
CUAUTITLÁN IZCALLI	31,570,832.00
DONATO GUERRA	32,758,124.00
ECATEPEC	155,005,318.00
ECATZINGO	5,867,017.00
EL ORO	23,413,233.00
HUEHUETOCO	6,425,983.00

MUYPOSTA	12,529,515.00
MUIXQUILUCAN	22,331,609.00
ISIDRO FABELA	3,824,260.00
XTAPALUCA	35,642,134.00
XTAPAN DE LA SAL	12,183,274.00
XTAPAN DEL ORO	8,374,163.00
XTLAHUACA	61,843,075.00
XALTENO	1,949,916.00
JILOTEPEC	27,846,459.00
XICOTZINCO	2,892,307.00
XOQUIPILCO	44,542,290.00
XOCOTITLAN	18,118,684.00
XOGUICINGO	4,725,278.00
XUCHITEPEC	5,413,574.00
LA RAZ	29,417,503.00
LERMA	23,455,199.00
LUVIANOS	23,210,703.00
MALINALCO	13,791,011.00
MELCHOR OCAMPO	4,782,202.00
METEPEC	15,475,243.00
MEXICALZINGO	1,699,102.00
MICHOACOS	21,229,829.00
NAUCALPAN	80,614,948.00
NEXTLALPAN	3,822,291.00
NEZAHUALCOYOTL	95,818,761.00
NICOLAS ROMERO	43,052,129.00
NOPALTEPEC	2,154,797.00
OCHOA DIAZ	8,742,817.00
OCULAN	21,721,298.00
OTUMBA	11,349,848.00
OTZOLAOAPAN	4,692,887.00
OTZOLOTEPEC	17,057,370.00
OZUMBA	6,841,188.00
PAPALOTECA	504,875.00
POLOTITLAN	3,230,744.00
RAYON	1,817,676.00
SAN ANTONIO LA ISLA	2,387,569.00
SAN FELIPE DEL PROGRESO	103,484,424.00
SAN JOSE DEL RINCON	61,277,761.00
SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES	3,825,583.00
SAN MATEO ATENCO	10,221,828.00
SAN SIMON DE GUERRERO	5,189,227.00
SANTO TOMAS	7,888,481.00
SOYANIQUELPAN	5,883,395.00
SULTEPEC	39,960,862.00
TECAMAC	23,670,082.00
TEJUPILCO	49,438,726.00
TEMAMATLA	1,214,834.00
TEMASCALAPA	8,750,750.00
TEMASCALCINGO	43,891,277.00
TEMASCALTEPEC	32,139,532.00
TEMOAYA	48,408,341.00

TEHUACAN	23,363,168.00
TEHUACAN DEL AIRE	1,500,153.00
TEHUACAN DEL VALLE	29,268,115.00
TEHUACAN DEL VALLE	10,217,40.00
TEOTIHUACAN	3,074,832.00
TEPELACOATOC	5,739,141.00
TEPELIXPA	10,363,873.00
TEPOZTLAN	9,918,131.00
TESCALACUAH	6,764,139.00
TEZONQUITLAN	14,833,572.00
TEXCALYACAC	1,214,764.00
TEXOCO	32,910,058.00
TEXOYUCA	3,329,036.00
TIANGUISTENCO	13,432,381.00
TIJUANA	8,670,361.00
TIJUANA ALTO	6,406,804.00
TIJUANEPELTA	64,740,862.00
TIULAYAG	33,881,745.00
TOLUCA	170,323,956.00
TONAMITA	328,960.00
TONATICO	4,270,492.00
TOLTEPEC	11,964,634.00
TRINITATLÁN	34,776,032.00
VALLE DE BRAVO	24,922,462.00
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	52,681,532.00
VILLA DE ALLENDE	46,807,213.00
VILLA DEL CARBON	27,931,237.00
VILLA GUERRERO	24,058,217.00
VILLA VICTORIA	27,755,219.00
XALAPACO	6,382,572.00
XONACATLÁN	20,054,927.00
ZACAZCHAPAS	1,610,383.00
ZACUALPAN	14,734,023.00
ZINACANTEPEC	41,820,121.00
ZIMANCACAN	14,483,856.00
ZUMANGA	14,260,965.16
<b>TOTAL</b>	<b>1,780,573,983.00</b>

Octava.-

El Calendario de Entregas para el año 2009, que estará sujeto al cumplimiento del envío de los recursos por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es el siguiente:

MES	DIAS
ENERO	31
FEBRERO	28
MARZO	31
ABRIL	30
MAYO	31
JUNIO	30
JULIO	31
AGOSTO	31
SEPTIEMBRE	30
OCTUBRE	31

Noveno.-	Los municipios podrán disponer hasta un 2% del total de los recursos asignados para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional. Este programa deberá ser convocado previamente por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas y cada Municipio.
Décimo.-	Los municipios podrán destinar en cada obra que ejecutan con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal hasta el 3% de los recursos asignados a la misma para ser aplicados como gastos indirectos.
Décimo Primerº.-	Respecto a las aportaciones de este Fondo, los municipios deberán:
	<ul style="list-style-type: none"> <li>I. Hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciben, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, medios y beneficiarios.</li> <li>II. Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar.</li> <li>III. Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados.</li> <li>IV. Proporcionar por conducto del Gobierno Estatal a la Secretaría de Desarrollo Social, la información sobre la utilización del Fondo, y</li> <li>V. Procurar que las obras que realicen con los recursos de este Fondo sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable.</li> </ul>
Décimo Segundo.-	Para la ejecución de las obras o acciones que lleven a cabo los municipios con los recursos de este Fondo, los ayuntamientos presentarán para su análisis ante la Secretaría de Finanzas las fichas técnicas de las obras propuestas por las comunidades, en términos de lo dispuesto en el Artículo 236 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
Décimo Tercero.-	El monto de la inversión asignada y ejercida con este fondo, deberá incorporarse a los presupuestos de ingresos, egresos y a la cuenta pública de cada municipio.

#### **TRANSITORIO.**

Único.- Publicarse el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México, a los Veintitrés días del mes de enero del año dos mil ocho.

**LUIS VIDEGARAY CASO  
SECRETARIO  
(RUBRICA).**

### ANEXO TRES

M. AYUNTAMIENTO DE ZIMACANTEPEC, MEX.  
2006-2009

### COMPROMISO DE TRABAJO Y BUEN GOBIERNO

#### DELEGACION MUNICIPAL

27 DE MARZO DEL 2006 - 10:00 AM - ZIMACANTEPEC, MEXICO

FIRMA OFICIAL

ESTE DOCUMENTO FUE DICTADO EN LA DELEGACION MUNICIPAL DE ZIMACANTEPEC, MEXICO, EL 27 DE MARZO DEL 2006, POR EL SISTEMA DE AUTOMATIZACION DE DOCUMENTOS.

EL SISTEMA AUTOMATIZADO DE DOCUMENTACION SISTEMATIZA Y AUTOMATIZA EL PROCESO DE AUTORIZACION DE LOS DOCUMENTOS DE LA DELEGACION MUNICIPAL DE ZIMACANTEPEC, MEXICO, PARA SU DIFUSION, CON LA OBTENCION DE UN NOMBRE DE USUARIO Y CONTRASENA, EL SISTEMA AUTOMATIZA EL PROCESO DE AUTORIZACION DE LOS DOCUMENTOS DE LA DELEGACION MUNICIPAL DE ZIMACANTEPEC, MEXICO, PARA SU DIFUSION, CON LA OBTENCION DE UN NOMBRE DE USUARIO Y CONTRASENA.

ESTE DOCUMENTO FUE DICTADO EN LA DELEGACION MUNICIPAL DE ZIMACANTEPEC, MEXICO, EL 27 DE MARZO DEL 2006, POR EL SISTEMA DE AUTOMATIZACION DE DOCUMENTOS.

ESTE DOCUMENTO FUE DICTADO EN LA DELEGACION MUNICIPAL DE ZIMACANTEPEC, MEXICO, EL 27 DE MARZO DEL 2006, POR EL SISTEMA DE AUTOMATIZACION DE DOCUMENTOS.

ESTE DOCUMENTO FUE DICTADO EN LA DELEGACION MUNICIPAL DE ZIMACANTEPEC, MEXICO, EL 27 DE MARZO DEL 2006, POR EL SISTEMA DE AUTOMATIZACION DE DOCUMENTOS.

ESTE DOCUMENTO FUE DICTADO EN LA DELEGACION MUNICIPAL DE ZIMACANTEPEC, MEXICO, EL 27 DE MARZO DEL 2006, POR EL SISTEMA DE AUTOMATIZACION DE DOCUMENTOS.

ESTE DOCUMENTO FUE DICTADO EN LA DELEGACION MUNICIPAL DE ZIMACANTEPEC, MEXICO, EL 27 DE MARZO DEL 2006, POR EL SISTEMA DE AUTOMATIZACION DE DOCUMENTOS.

ESTE DOCUMENTO FUE DICTADO EN LA DELEGACION MUNICIPAL DE ZIMACANTEPEC, MEXICO, EL 27 DE MARZO DEL 2006, POR EL SISTEMA DE AUTOMATIZACION DE DOCUMENTOS.

ESTE DOCUMENTO FUE DICTADO EN LA DELEGACION MUNICIPAL DE ZIMACANTEPEC, MEXICO, EL 27 DE MARZO DEL 2006, POR EL SISTEMA DE AUTOMATIZACION DE DOCUMENTOS.

ESTE DOCUMENTO FUE DICTADO EN LA DELEGACION MUNICIPAL DE ZIMACANTEPEC, MEXICO, EL 27 DE MARZO DEL 2006, POR EL SISTEMA DE AUTOMATIZACION DE DOCUMENTOS.

ESTE DOCUMENTO FUE DICTADO EN LA DELEGACION MUNICIPAL DE ZIMACANTEPEC, MEXICO, EL 27 DE MARZO DEL 2006, POR EL SISTEMA DE AUTOMATIZACION DE DOCUMENTOS.

ESTE DOCUMENTO FUE DICTADO EN LA DELEGACION MUNICIPAL DE ZIMACANTEPEC, MEXICO, EL 27 DE MARZO DEL 2006, POR EL SISTEMA DE AUTOMATIZACION DE DOCUMENTOS.

ESTE DOCUMENTO FUE DICTADO EN LA DELEGACION MUNICIPAL DE ZIMACANTEPEC, MEXICO, EL 27 DE MARZO DEL 2006, POR EL SISTEMA DE AUTOMATIZACION DE DOCUMENTOS.